



**DECRETO N° 0782**

**NEUQUÉN, 13 SEP 2019**

**VISTO:**

Los Expedientes SOC N° 6751-A-95 y su agregado SEO N° 7087-A-98, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11216, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los beneficiarios los inmuebles del barrio Gran Neuquén Norte, que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; estableciéndose en el Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada como precio de venta de cada uno de los lotes el valor fiscal determinado por esa Dirección Provincial;

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó la Constancia Provisoria a favor de los señores PATRICIA JACQUELINE ARROYO MUÑOZ, D.N.I. N° 92.775.612, y JUAN JESUS NAZARIO ARREBOL, D.N.I. N° 14.759.713, respecto del inmueble identificado como Lote 17, Manzana 3, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3357-0000, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>;

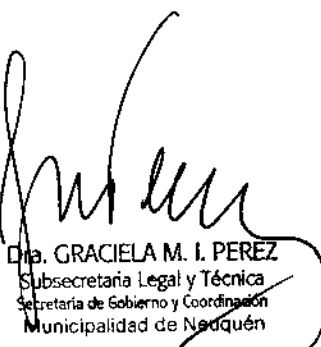
Que luce en las actuaciones nota de fecha 20 de febrero de 2006, mediante la cual el señor ARREBOL renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble citado;

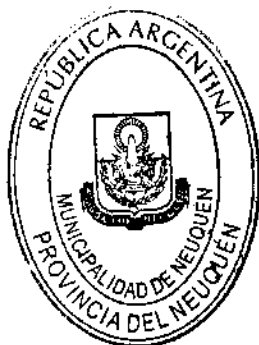
Que por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras se realizaron inspecciones, constatándose que dicho lote se encuentra ocupado por la señora ARROYO MUÑOZ y su grupo familiar;

Que de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProVi, surge que la ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones, se observa que la nombrada ha dado cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0782-19

Jurídicos, por Dictamen N° 384/19, manifestando no tener objeciones que realizar al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Tierras y de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

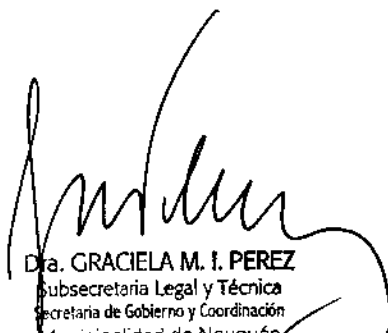
**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **PATRICIA** ----- **JACQUELINE ARROYO MUÑOZ**, D.N.I. N° 92.775.612, el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 3 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3357-0000, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; conforme lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor fiscal determinado ----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo la beneficiaria acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma ----- del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

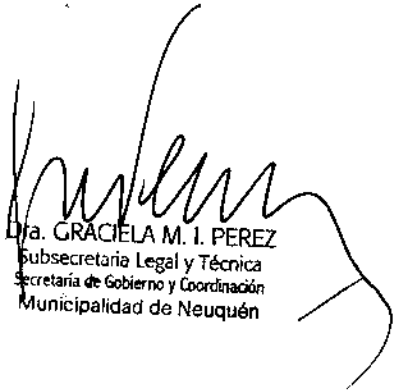
**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
///cam.-

ES COPIA

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u>